

rad.2013-855 juzgado 5 civil municipal ejecución

MARTA LEONOR BOTERO QUINTERO <MALEBOQUIN@hotmail.com>

Mié 17/02/2021 3:19 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (359 KB)

RECURSO DE APELACION J.5 C MPAL RAD2013-855.pdf;

buenas tardes. adjunto memorial
MARTA LEONOR BOTERO QUINTERO
CEL.3108369220



9674-53010

MARTA LEONOR BOTERO QUINTERO

ABOGADA

maleboquin@hotmail.com

Celular 3108369220

Santiago de Cali, febrero 17 de 2021

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: OSORIO MUÑOZ Y CIA S. EN C.

DDOS: VICTOR HUGO DELGSDO ESCOBR Y OTRO

RAD: 2013-855

MARTA LEONOR BOTERO QUINTERO, de condiciones civiles conocidas por su Despacho, obrando en calidad de apoderada de la parte actora, estando dentro del término legal, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio apelación, contra el auto No.532, de fecha 15 de febrero de 2021, por medio del cual declara terminado el proceso por desistimiento tácito, por las siguientes razones:

1. Argumenta el Despacho que el proceso ha permanecido en inactividad por un periodo superior a dos (2) años, y que la carga procesal corresponde a las partes, por lo cual se da aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, decelerando el desistimiento tácito.
2. En el caso en comento la parte actora se le ha imposibilitado presentar el avalúo de los bienes muebles que fueron objeto de la medida cautelar, toda vez que ha sido imposible, ubicar a la secuestre ELIZABETH CASLLAS MORENO, quien fue nombrada por la Inspección de Policía Urbana de Segunda Categoría del Barrio Villanueva de Cali como secuestre.
3. EL 30 de mayo de 2018, elevé una solicitud, de requerimiento a la auxiliar de la justicia ELIZABTH CASALLAS MORENO, para que aportara la dirección donde se

encuentran los bienes embargados al igual que los números telefónicos de contacto, para proceder a realizar el avalúo de los bienes para su respectivo remate.

4. Se evidencia en la consulta de procesos que el 5 de junio de 2018, por auto requieren a la secuestre para rinda informe de administración.

5. El 19 de junio de 2018, aparece una anotación de envío de oficios 9713.

6. El 20 de junio de 2018 aparece una anotación pasa a gestión para direccionar y el 21 de junio de 2018, aparece anotación letra.

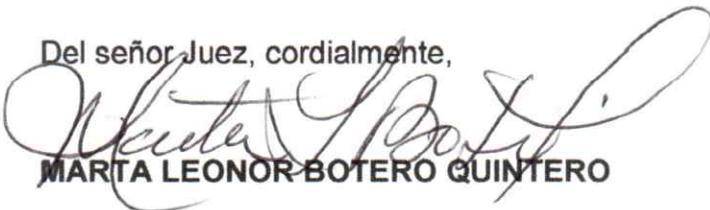
7. No se evidencia que se haya enviado el oficio y si en gracia de discusión se envió, no aparece anotación de recibido, ni nuevo requerimiento, toda vez que la parte actora, al no tener contacto con la secuestre, pues los datos que aparecen en dicha diligencia de secuestro no me han generado una respuesta positiva, por lo cual, se ha imposibilitado cumplir con la carga procesal de presentar el avalúo de los bienes muebles materia de la medida cautelar para su posterior remate.

8. La parte actora no ha abandonado el proceso, pues investigando si la secuestre ELIZABETH CASALLAS MORENO, aún se encuentra dentro de las listas de auxiliares de la justicia como secuestre, me entero que desde el año 2017, fue excluida de la lista, y al parecer no cumplió con el deber procesal de informar al Despacho su nueva condición, ni ha hecho entrega de los bienes que le dejaron en custodia.

PETICIÓN

Con base en lo antes expuesto, solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva revocar el auto recurrido y continuar con el proceso ejecutivo singular.

Del señor Juez, cordialmente,



MARTA LEONOR BOTERO QUINTERO

C.C.31.851.771 CALI

T.P. 54.710 C.S.J.